



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 975/13

Sucre, 25 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 1580/2013 de 11 de septiembre de 2013 suscrita por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite la "RECONSIDERACION CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN POSCOSECHA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SIETE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (MOLINOS) EN COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", a los fines previstos en el Art. 22, de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 355/13 de 09 de mayo de 2013, el Honorable Concejo Municipal, ha determinado rechazar la suscripción del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Poscosecha, por las siguientes observaciones:

- El presente convenio específico contempla los siguientes compromisos económicos:

Nº	DETALLE	POSCOSECHA	G.A.M.S.	TOTAL
1	Compra de 7 molinos (equipos)		200.000,00	200.000,00
2	Compra de materiales externos y herramientas		10.000,00	10.000,00
3	Gestión del proyecto, costos administrativos, implementación, asistencia técnica y capacitación	83.585,00	90.000,00	173.585,00
	<b>Total</b>	<b>83.585,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>383.585,00</b>

- Existe un compromiso por parte del G.A.M.S. de Bs. 300.000,00, sin embargo la certificación presupuestaria cursante a fs. 54 A es por el monto de Bs. 90.000,00 por lo que se constata la insuficiencia de recursos para el cumplimiento de la contraparte municipal.
- El monto de Bs. 90.000,00 corresponde a la categoría programática 35-0000-010 partida 26990 implementación "molinos" Distritos 6, 7 y 8 que es una partida presupuestaria que no permite transferencias a instituciones sin fines de lucro.
- El presupuesto contemplado en el punto 3 "Gestión del proyecto, costos administrativos, implementación, asistencia técnica y capacitación" debe ser desglosado por principio de transparencia y para fines de su fiscalización.

Que, el informe técnico de fecha 23 de agosto de 2013, del Ing. Gabino Trujillo Aldana, Responsable y Evaluación de Proyectos, señala que el Municipio ya tiene adquiridos los 7 molinos, para los Distritos 6,7, y 8, los cuales se instalaran en las siguientes comunidades estratégicas que son, Chaupi Ckatalla, Sojta Pata (D-6) Kori Punco y Camos (D-7) Sacopaya, Sisipuco e Irupampa (D-8) del Municipio de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 975/13

Que, el informe legal de 22 de agosto de 2013 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo emitido por el Lic. René Marcos Vega Mancilla, en su parte conclusiva señala que por una mala operación aritmética en el convenio en la cláusula sexta de los (compromisos económicos) se consignó erróneamente la contraparte de recursos económicos del Gobierno Municipal de Bs. 300.000,00, debiendo corregirse y reconsiderarse por el monto de la contraparte municipal por 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), monto que servirá y estará destinado para 1.- Formación y Capacitación, 2.- Documentos y Estudios, 3.- Asesoramiento especializado del referido proyecto. ***Bajo los informes señalados supra, se evidencia que las observaciones realizadas que fueron objeto de rechazo en la Resolución Autonómica Municipal N° 355/13 fueron subsanadas en base al Art. 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo que estable (Correcciones de Errores) las entidades públicas corregirán en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos sin alterar sustancialmente la resolución.***

Que, el informe legal N° 365/2013 de 03 de septiembre de 2013, de la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva que el Rechazo de la suscripción del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación obstaculiza con las obligaciones establecidas en el convenio marco suscrito con anterioridad y aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 494/2013 el cual claramente establece entre una de las obligaciones del gobierno autónomo municipal de sucre la trasferencia la ejecución de los diferentes proyectos., también señala que las observaciones promotoras de la suscripción del convenio fueron sustentadas por el informe técnico y el informe legal emitido por personal de la unidad solicitante.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
- b) **FUNDACIÓN POSCOSECHA**, con Personalidad Jurídica N° 061/01 de 09 de marzo de 2001, representada por el Ing. Adolfo Weimar Arancibia Valverde en su condición de Director Ejecutivo, representación que se acredita mediante Testimonio de Poder N° 1916/2012 de fecha 15 de octubre de 2012.

Que, el presente convenio tiene como **objeto**: del presente convenio es la transferencia de Bs 90.000.00 (Noventa Mil Bolivianos 00/100 bolivianos) a la Fundación POSCOSECHA, monto de dinero que será destinado principalmente para cubrir parte del asesoramiento, la capacitación la supervisión, el seguimiento y la administración general del Proyecto, que los mismos serán invertidos bajo el siguiente programa y de actividades:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
RAM 975/13

Item	Descripción	Unidad	P/U	Cant.	Total	Estructura Financiera	
						Fundación Pos-cosecha	G.A.M.S
<b>1</b>	<b>Formación/Capacitación</b>				<b>93.100</b>	<b>37.240</b>	<b>55.860</b>
	Curso de uso y manejo del molino	Evento	962,5	14	13.475		
	Curso de uso y manejo del motor	Evento	962,5	14	13.475		
	Curso de transformación de productos	Evento	962,5	14	13.475		
	Curso de contabilidad y adm. básica	Evento	962,5	14	13.475		
	Seguimiento	Visitas	700,0	56	39.200		
<b>2</b>	<b>Documentos y estudios</b>				<b>15.000</b>	<b>7.500</b>	<b>7.500</b>
	Elaboración proyecto (perfil avanzado)	Proy.	1.500,0	1	1.500		
	Elaboración propuesta de convenio	Proy.	1.000,0	1	1.000		
	Elaboración proyecto (diseño final)	Proy.	6.500,0	1	6.500		
	Elaboración manuales de operación máquinas	Global	3.000,0	1	3.000		
	Elaboración de materiales didácticos	Global	3.000,0	1	3.000		
<b>3</b>	<b>Asesoramiento especializado</b>				<b>40.985</b>	<b>14.345</b>	<b>26.640</b>
	Elaboración especificaciones técnicas equipos	Doc.	1.000,0	1	1.000		
	Apoyo elaboración DBC equipos	Global	1.003,0	1	1.003		
	Elaboración lista herramientas/accesorios	Doc.	700,0	1	700		
	Elaboración especificaciones técnicas casas molinos	Doc.	1.000,0	1	1.000		
	Inspección de casas molino disponibles	Visitas	426,0	7	2.982		
	Elaboración lista materiales externos	Doc.	700,0	1	700		
	Diseño/acondicionamiento casas molinos	Doc.	700,0	7	4.900		
	Supervisión construcción/refacción casas molinos	Visitas	700,0	21	14.700		
	Apoyo selección proveedor equipos (sin voto)	Reunión	700,0	1	700		
	Recepción de equipos	Evento	700,0	1	700		
	Puesta a punto	Evento	700,0	1	700		
	Pruebas de funcionamiento	Pruebas	350,0	7	2.450		
	Transporte de equipos a sus lugares (7)	Viajes	300,0	7	2.100		
	Instalación de equipos en campo	Instal.	350,0	7	2.450		
	Puesta a punto en campo	Evento	350,0	7	2.450		
	Puesta en marcha en campo	Evento	350,0	7	2.450		
<b>4</b>	<b>Costos administrativos</b>				<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>0</b>
	Dirección/administración del proyecto	Global	3.500,0	1	3.500		
	Material de escritorio, equipos	Global	1.500,0	1	1.500		
	Logística (uso de vehículos)	Global	3.500,0	1	3.500		
<b>5</b>	<b>Gestión general del proyecto</b>				<b>16.000</b>	<b>16.000</b>	<b>0</b>
	Gestión con la Alcaldía de Sucre	Global	2.000,0	1	2.000		
	Visitas iniciales, reconocimiento acuerdos	Global	1.000,0	7	7.000		
	Reuniones con dirigentes y beneficiarios	Global	1.000,0	7	7.000		
<b>Total Bolivianos</b>					<b>173.585</b>	<b>83.585</b>	<b>90.000</b>

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

#### Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- A transferir económicamente mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. N° 4010610759 a nombre de la Fundación POSCOSECHA, el monto de Bs. 90.000 (Noventa Mil Bolivianos 00/100), a efectos de que este monto vaya a cubrir la formación, capacitación, documentos y estudios, además de asesoramiento especializado.
- Asignar personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto.

#### De la Fundación:

- Definir las características para la infraestructura en la que se implementará los molinos.
- Supervisar la instalación de los molinos en los lugares asignados y la puesta en marcha de los equipos.
- Capacitar a miembros de las comunidades beneficiarias en instalación, operación y mantenimiento de los equipos.
- Al mantenimiento adecuado de los molinos y herramientas.
- Capacitar a miembros de las comunidades beneficiarias en el procesamiento de productos, en cada uno de los centros,
- Realizar la visita a los centros una vez por mes, con el respectivo seguimiento técnico.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 975/13

Que, los compromisos económicos de las partes son: El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la Fundación Poscosecha, realizarán sus aportes económicos de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Detalle	Poscosecha	G.A.M.S	Total
1	Compra de 7 molinos (equipos)		200.000,0 0	200.000,00
2	Compra de materiales externos y herramientas		10.000,00	10.000,00
3	Gestión del proyecto, costos administrativos, implementación, asistencia técnica y capacitación	83.585,00	90.000,00	173.585,00
	<b>Total</b>	<b>83.585,00</b>	<b>300.000,0 0</b>	<b>383.585,00</b>

Que, el **costo total** del proyecto a ejecutar es de Bs.- **383.585,00** (Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos), de los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aportará un total de Bs.- **300.000,00** (Trescientos Mil 00/100 bolivianos), de los cuales Bs.- 200.000,00 irán a la adquisición de los siete molinos, Bs.- 10.000,00 a la compra de herramientas y accesorios para los molinos, así también como algunos materiales externos para las casas de los molinos y Bs. 90.000 para transferencia los mismos que serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la fundación POSCOSECHA, para cubrir documentos, estudios, asesoramiento, formación y capacitación.

Que, por parte de la Fundación POSCOSECHA participará con su planta técnica especializada, operaciones, capacitación y gastos administrativos, que asciende a un total de Bs.- **83.585,00** (Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos).

Que, la vigencia del convenio será para la presente gestión, en virtud a la implementación de políticas integrales de fortalecimiento a la seguridad alimentaria y la vida útil de los molinos.

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado en el Art. 9 numeral 6 son fines y funciones del Estado: *"Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar sus industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que, el Art. 299-II dispone que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (numeral 16) la Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Que, el Art. 302-I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (numeral 21) Proyectos de infraestructura productiva y (numeral 35) el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7-II establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Art. 8 dispone que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas las bolivianas y bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones (numeral 3) La autonomía municipal, impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 975/13

Que, el Art. 92-III dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21-I con relación al Art. 302 de la C.P.E., señala que los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, a favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.; 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.; 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.; 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el Art. 112-II dispone que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, puedan efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado 2013 establece en su art. 6 de las transferencias Público Privadas que se incorpora los parágrafos VIII y IX en el Art. 7 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: VIII Las Entidades Territoriales Autónomas – ETAs, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir.”

Que, el Decreto Supremo N° 1460, Reglamento a la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado 2013 Art. 2 (Transferencias Público – Privadas) I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesina y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales.

Que, el presente convenio cuenta con los siguientes documentos e informes de respaldo: Proyecto de Implementación, Capacitación y Seguimiento de siete centros de transformación de productos agrícolas en comunidades de los Distritos 6, 7 y 8 del municipio de Sucre; Certificación presupuestaria de la Fundación Poscosecha (fs. 11); Certificación Presupuestaria por un monto de Bs. 90.000 para la implementación Molinos Distrito 6, 7 y 8; Informe Técnico de fecha 23 de agosto del Ing. Gabino Trujillo Aldana Responsable de Evaluación de Proyectos del G.A.M.S. que en el punto 8 de conclusiones y recomendación señala: El convenio es viable desde el punto de vista técnico, económico, social y productivo, considerando que existe una necesidad de desarrollar proyecto que apoyen al sector rural de nuestro municipio, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la calidad de vida, fortaleciendo el desarrollo económico local; Ambas instituciones garantizan los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto; Existe la documentación legal necesaria para la suscripción del presente convenio específico; Existe la voluntad de las partes de suscribir el presente convenio específico y se adjunta la certificación





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 975/13

presupuestaria actualizada de fecha 28 de agosto de 2013 por el monto de Bs. 90.000,00 que corresponde a la categoría programática 98-0000-031 partida 75210 que es la partida de transferencias a instituciones sin fines de lucro.; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación POSCOSECHA; Informe Legal de 22 de agosto de 2013, solicitud de reconsideración de Resolución Autonómica Municipal N° 355/13, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: que por una mala operación aritmética en el referido convenio en la cláusula Sexta (DE LOS COMPROMISOS ECONOMICOS) se consignó erróneamente la contraparte de recursos económicos del Gobierno Municipal de Bs. 300.000,00, debiendo corregirse y reconsiderarse a un monto de Contraparte Municipal de Bs. 90.000,00, (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), dinero de contraparte servirá y estará destinado para la 1.- Formación y Capacitación, 2.- Documentos y Estudios, 3.- Asesoramiento Especializado. Que dicho proyecto tiene como fin mejorar la calidad de vida de los comunarios y así alcanzar alternativas reales de desarrollo económico, productivo, social, coadyuvando a la **SEGURIDAD ALIMENTARIA** de nuestro municipio; Informe de la Dirección Jurídica N° 365/2013 de 03 de septiembre de 2013 que recomienda solicitar la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 355/13 al H. Concejo Municipal a efectos que se apruebe la suscripción Convenio Específico y consecuentemente dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 494/13 con relación a la obligación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia de recursos económicos a la Fundación Poscosecha.

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal por el voto de dos tercios del total de los miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales conforme al art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1º RECONSIDERAR y ABROGAR** la Resolución Municipal N° 355/13 de 09 de mayo de 2013, dejando sin efecto la misma por las consideraciones descritas en la parte considerativa.

**Art.2º APROBAR** la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN POSCOSECHA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SIETE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (MOLINOS) EN LAS COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 975/13

Honorable Alcalde Municipal, y la **Fundación Poscosecha** representada legalmente por el Ing. Adolfo Weimar Arancibia Valverde, mediante Poder Notariado N° 1916/2012 de 15 de octubre de 2012, extendida por Notario de Fe Publica Nro. 22 del Distrito Santa Cruz, en su calidad de Director Ejecutivo, bajo el siguiente objeto del convenio y las obligaciones de las partes:

El objeto del presente convenio es la transferencia de Bs 90.000.00 (Noventa Mil Bolivianos 00/100 bolivianos) a la Fundación POSCOSECHA, monto de dinero que será destinado principalmente para cubrir parte del asesoramiento, capacitación, supervisión, seguimiento y la administración general del Proyecto, los mismos serán invertidos bajo el siguiente programa y desglose de actividades:

Item	Descripción	Unidad	P/U	Cant.	Total	Estructura Financiera	
						Fundación Pos-cosecha	G.A.M.S
<b>1</b>	<b>Formación/Capacitación</b>				<b>93.100</b>		
	Curso de uso y manejo del molino	Evento	962,5	14	13.475		
	Curso de uso y manejo del motor	Evento	962,5	14	13.475		
	Curso de transformación de productos	Evento	962,5	14	13.475		
	Curso de contabilidad y adm. básica	Evento	962,5	14	13.475		
	Seguimiento	Visitas	700,0	56	39.200		
<b>2</b>	<b>Documentos y estudios</b>				<b>15.000</b>	<b>7.500</b>	<b>7.500</b>
	Elaboración proyecto (perfil avanzado)	Proy.	1.500,0	1	1.500		
	Elaboración propuesta de convenio	Proy.	1.000,0	1	1.000		
	Elaboración proyecto (diseño final)	Proy.	6.500,0	1	6.500		
	Elaboración manuales de operación máquinas	Global	3.000,0	1	3.000		
	Elaboración de materiales didácticos	Global	3.000,0	1	3.000		
<b>3</b>	<b>Asesoramiento especializado</b>				<b>40.985</b>	<b>14.345</b>	<b>26.640</b>
	Elaboración especificaciones técnicas equipos	Doc.	1.000,0	1	1.000		
	Apoyo elaboración DBC equipos	Global	1.003,0	1	1.003		
	Elaboración lista herramientas/accesorios	Doc.	700,0	1	700		
	Elaboración especificaciones técnicas casas molino	Doc.	1.000,0	1	1.000		
	Inspección de casas molino disponibles	Visitas	426,0	7	2.982		
	Elaboración lista materiales externos	Doc.	700,0	1	700		
	Diseño/acondicionamiento casas molinos	Doc.	700,0	7	4.900		
	Supervisión construcción/refacción casas molinos	Visitas	700,0	21	14.700		
	Apoyo selección proveedor equipos (sin voto)	Reunión	700,0	1	700		
	Recepción de equipos	Evento	700,0	1	700		
	Puesta a punto	Evento	700,0	1	700		
	Pruebas de funcionamiento	Pruebas	350,0	7	2.450		
	Transporte de equipos a sus lugares (7)	Viajes	300,0	7	2.100		
	Instalación de equipos en campo	Instal.	350,0	7	2.450		
	Puesta a punto en campo	Evento	350,0	7	2.450		
	Puesta en marcha en campo	Evento	350,0	7	2.450		
<b>4</b>	<b>Costos administrativos</b>				<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>0</b>
	Dirección/administración del proyecto	Global	3.500,0	1	3.500		
	Material de escritorio, equipos	Global	1.500,0	1	1.500		
	Logística (uso de vehículos)	Global	3.500,0	1	3.500		
<b>5</b>	<b>Gestión general del proyecto</b>				<b>16.000</b>	<b>16.000</b>	<b>0</b>
	Gestión con la Alcaldía de Sucre	Global	2.000,0	1	2.000		
	Visitas iniciales, reconocimiento acuerdos	Global	1.000,0	7	7.000		
	Reuniones con dirigentes y beneficiarios	Global	1.000,0	7	7.000		
<b>Total Bolivianos</b>					<b>173.585</b>	<b>83.585</b>	<b>90.000</b>

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

#### Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- A transferir económicamente mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. N° 4010610759 a nombre de la Fundación POSCOSECHA, el monto de Bs. 90.000 (Noventa Mil Bolivianos con 00/100), a efectos de que este monto vaya a cubrir la formación, capacitación, documentos y estudios, además de asesoramiento especializado.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 975/13

- Asignar personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la supervisión y el seguimiento de la ejecución del proyecto.

#### De la Fundación:

- Definir las características para la infraestructura en la que se implementará los molinos.
- Supervisar la instalación de los molinos en los lugares asignados y la puesta en marcha de los equipos.
- Capacitar a miembros de las comunidades beneficiarias en instalación, operación y mantenimiento de los equipos.
- Al mantenimiento adecuado de los molinos y herramientas.
- Capacitar a miembros de las comunidades beneficiarias en el procesamiento de productos, en cada uno de los centros,
- Realizar la visita a los centros una vez por mes, con el respectivo seguimiento técnico.

**Art.3º** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

